



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 76/2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 231/2022. (2023063644)*

La sentencia n.º 76/2023, relativa al recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 231/2022, promovido por D.ª Elena María Porras Molina, contra la Resolución dictada por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud el 28 de octubre de 2022, en la que se inadmitía la solicitud de incoación de un procedimiento de revisión de oficio presentada por la parte demandante al considerar nula la decisión adoptada por el Servicio Extremeño de Salud de suspender los efectos profesionales y administrativos en el nombramiento suscrito por la misma el 17 de abril de 2020 con el Servicio Extremeño de Salud, como personal estatutario temporal en la categoría de Enfermero/a, para el Hospital de Llerena, ha estimado la demanda interpuesta por la parte demandante.

La sentencia n.º 76/2023, de 18 de julio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, ha sido posteriormente rectificada mediante el Auto de fecha 25 de julio de 2023, habiendo adquirido firmeza según se ha informado al Servicio Extremeño de Salud en el Oficio remitido por el citado juzgado, de fecha 25 de septiembre de 2023.

En relación con lo anterior, el artículo 40.1 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, aprobado mediante el Decreto 1/2022, de 12 de enero, establece:

“1. Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado”.

Por tanto, de conformidad con lo anterior y con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

**Primero.** Ejecutar el fallo de la sentencia n.º 76/2023, de 18 de julio de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 231/2022, promovido por D.ª Elena María Porras Molina, cuyo tenor literal es el siguiente:



“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma, condenando al SES a tramitar el alta de la demandante en la Seguridad Social con fecha de efectos 17 de abril de 2022, y a reconocerle plenos derechos administrativos y profesionales desde esa misma fecha, con imposición de costas a dicho organismo público.”

Asimismo, el Auto, de fecha 25 de julio de 2023, que ha rectificado lo dispuesto inicialmente por la citada sentencia, modifica el fallo de esta de la manera siguiente:

“(…) en el sentido que donde dice “...condenando al SES a tramitar el alta de la demandante en la Seguridad Social con fecha de efectos 17 de abril de 2022...” debe decir “...condenando al SES a tramitar el alta de la demandante en la Seguridad Social con fecha de efectos 17 de abril de 2020...”.

**Segundo.** Realizar todas las actuaciones necesarias para su correcta y completa ejecución.

**Tercero.** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

**Cuarto.** En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 17 de octubre de 2023.

El Director Gerente,  
JESÚS VILÉS PIRIS

• • •

